

Sobre el origen de la zona angular de los brazos de la Estrella discurre una corona de laurel de sinople frutada en oro y cerrada al pie con un lazo carmesí.

En el centro del conjunto de reproduce la Placa de la Policía de Boadilla del Monte, constituida por una base de ráfagas de rayos en oro sobre la que se dispone el escudo del municipio.

Reverso: pavonado en oro.

Cinta: será de 30 milímetros con los colores de la bandera de Boadilla del Monte.

Art. 23.—*Pasador*.—En su modelo tipo, cinta de 30 milímetros dividida verticalmente en dos partes iguales de color verde al asta y amarillo al batiente.

Art. 24.—*Miniatura*.—Reproducción miniaturizada de la Estrella, podrá ser de pie de ojal, pincho o de las denominadas de “dama”. No se permitirá, fuera de estas modalidades, ningún otro uso, tales como gemelos, colgantes, medallas, hebillas, etcétera, salvo autorización expresa e individualizada del jefe del Cuerpo, concejal de Seguridad y Policía Local o alcalde-presidente.

Art. 25.—*Medalla patrón*.—En el museo del Cuerpo de Policía Local de Boadilla del Monte se custodiará un ejemplar de la Estrella.

Art. 26.—*Concesión*.—Será otorgada por el concejal-delegado de Seguridad y Policía Local a propuesta del jefe del Cuerpo y directamente por el mismo concejal-delegado, si la persona a distinguir se trata del propio jefe del Cuerpo.

Sección quinta

Procedimiento

Art. 27.—Calendario de fecha en el procedimiento:

- a) Procedimiento ordinario: antes del día 15 de marzo de cada año se deberán tener previstas las propuestas correspondientes para la nulidad en curso.
- b) Procedimiento excepcional: independiente de lo expuesto en el punto anterior, se fija una segunda vuelta para tan solo casos especialmente relevantes, que deberán ser, no obstante, tenidas en cuenta antes del día 1 de abril. Lógicamente, en esta segunda vuelta forzosamente tienen que corresponder a hechos ocurridos entre el 15 de marzo y el 1 de abril.

Art. 28.—Concesión, imposición, registro y uso:

- a) La distinción que corresponda se otorgará por resolución de la autoridad a quien corresponda tal concesión (Concejalía, Alcaldía-Presidencia o Pleno del Ayuntamiento), expidiéndose a nombre del interesado la credencial-diploma de la concesión de las mismas a efectos de su cómputo como méritos en los concursos de promoción interna o cualquier otra situación de índole laboral que pudiera darse.
- b) El acto de imposición revestirá la mayor solemnidad posible, con la relevancia pública y social adecuada, preferentemente el día de la festividad de patrón del Cuerpo, San Jorge, día 23 de abril, salvo que razones de oportunidad y urgencia aconsejen otras fechas.
- c) La Jefatura del Cuerpo llevará un registro de las Medallas y Cruces concedidas, donde constarán los datos relativos a los componentes condecorados, fecha de la concesión y número de orden.
- d) El uso por parte de los titulares de la distinción de reservará exclusivamente para actos en los que se utilizará la uniformidad de gala en caso de que por el grado del titular tal uniformidad no estuviera contemplada, se hará sobre el uniforme ordinario.

En la uniformidad ordinaria se portará el pasador de diario correspondiente con los colores de la cinta a los que diere lógicamente lugar.

En Boadilla del Monte, a 10 de noviembre de 2009.—El tercer teniente de alcalde-delegado de Seguridad, Ramón González Bosch.

(03/37.867/09)

BOADILLA DEL MONTE

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

No habiéndose presentado alegación alguna durante el período de información pública a la aprobación inicial de la sexta modificación de la actual ordenanza de ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, efectuada mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 28 de agosto de 2009, y habiéndose emitido informe preceptivo favorable por la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el acuerdo de Pleno de fecha 31 de julio de 2009 se entiende definitivamente aprobado el texto de la sexta modificación de la actual ordenanza de ficheros de datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra de la quinta modificación de la ordenanza:

Creación de ficheros

Fichero: GUARDIANES DEL MONTE.

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Ayuntamiento de Boadilla del Monte, Medio Ambiente.
2. Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Boadilla del Monte, Concejalía competente en materia de Medio Ambiente.
3. Nombre y descripción del fichero: “Guardianes del Monte”.
Personas que voluntariamente participan en el proyecto “Guardianes del monte” para prevenir y vigilar nuestro monte.
4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: mixto.
5. Sistema de información al que pertenece el fichero: aplicación informática Word.
6. Medidas de seguridad: medidas de alta confidencialidad/nivel básico.
7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero: identificativos, nombre, dirección, teléfono, edad, correo electrónico.
8. Procedimiento de recogida: hoja de inscripción en la solicitud y por las encuestas de satisfacción.
9. Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: gestión y seguimiento de los voluntarios que participan en la actividad municipal “Guardianes del monte”.
10. Procedencia de los datos: los propios interesados, o su representante legal. Y en el caso de menores, por sus tutores o representantes legales.
11. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: ninguno.

Boadilla del Monte, a 11 de noviembre de 2009.—La primera teniente de alcalde, delegada de Infraestructuras, Belén Húmera Contreras.

(03/37.866/09)

BOADILLA DEL MONTE

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 30 de octubre de 2009, aprobó inicialmente la modificación del artículo 147 de la ordenanza de gestión de residuos y limpieza de los espacios públicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49.b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante el presente anuncio se somete el citado expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el cual se podrá examinar el expediente en las dependencias de la Concejalía de Medio Ambiente, ubicada en la tercera planta de la sede administrativa del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, sita en la calle José Antonio, número 42, pudiendo, asimismo, presentarse durante dicho plazo reclamaciones y sugerencias.